



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

| | |
|-------------------|------------------------------------------|
| Auto | 0416 |
| Radicado | 05-001-31-10-014-2020-00280-00 |
| Proceso | Sucesión Intestada |
| Demandante | HUMBERTO DE JESÚS CARDONA PALACIO |
| Causante | María Lourdes Palacio de Cardona |
| Decisión | Rechaza demanda |

Mediante proveído del 13 de noviembre de 2020, se inadmitió la presente la demanda de Sucesión Intestada: presentada por el señor **HUMBERTO DE JESUS CARDONA PALACIO**, y se concedió el término de cinco (5) días para que cumpliera con la exigencia.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No.121 del 17 de noviembre de 2020, vencido el plazo concedido y sin que se subsanara el defecto indicado, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de **Sucesión Intestada**, presentada por el señor **HUMBERTO DE JESUS CARDONA PALACIO**, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**57d2d12d1b15b4576320f7e41418b2c638e792b37c6d0216dee0040117
89f1d5**

Documento generado en 25/11/2020 12:14:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**